

La importancia artística, el estado de conservación, y la ubicación en un museo que carece de los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo una actividad de tal complejidad y envergadura, hacían no sólo aconsejable, sino necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, resulta a los efectos pretendidos la mejor de las opciones posibles, contando con los medios materiales y personal cualificado para su realización.

Cuarto. Plazo de ejecución.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán en el mes de junio de 2010 y concluirán en el mes de agosto de 2010, período durante el cual estará vigente la encomienda de gestión.

Quinto. Presupuesto y financiación de las actuaciones encomendadas a la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La valoración total de los trabajos es de cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos (4.544,08 €), (IVA exento).

Dicha cantidad será financiada con cargo al presupuesto de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte en la anualidad de 2010.

La encomienda se realizará con cargo a partida presupuestaria 01.21.00.03.00. 681.00. 45d. 2. de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

Con este fin el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida realización de los trabajos encomendados teniendo en cuenta el marco de financiación del presupuesto técnico de actuación y con las limitaciones impuestas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al régimen de financiación de la actividad de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

Como Anexo a esta Orden figura relación pormenorizada de actividades, cronología y presupuesto.

Sexto. Gastos generales y corporativos.

En el presupuesto se ha incluido, en concepto de gastos generales y corporativos, un 6% adicional respecto al presupuesto de ejecución material de las actuaciones encomendadas.

Séptimo. Abono de los trabajos.

El abono al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de los cometidos y trabajos encomendados mediante el presente encargo, se realizará conforme a la presentación de facturas a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

Octavo. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presentará informes de periodicidad mensual a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados, así como del calendario previsto para la finalización de los mismos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas; y contratará cuantos servicios y suministros, que no estando incluidos en el Proyecto de Intervención, sean

necesarios para el apoyo y correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Noveno. La ejecución de la encomienda se iniciará con la comunicación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de junio de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

Relación pormenorizada de actividades:

- Estudio histórico-artístico.
- Identificación de las estructuras.
- Descripción y estudio de tipología estructural.
- Inspección de elementos arquitectónicos: reconocimiento de figuraciones, humedades, desprendimientos de revocos y elementos pétreos, comportamientos de juntas de elementos pétreos, etc.
- Evaluación del estado de conservación de las portadas y escalera, mediante la inspección de la cimentación, patologías de asientos, desplomes, figuraciones, abombamientos y exfoliaciones en muros portantes, etc.
- Redacción del estudio de diagnóstico en el que se describan de forma pormenorizada, se prioricen y se valoren económicamente las actuaciones de restauración y conservación a realizar en las portadas y escalera, para que puedan definirse en un posterior proyecto de ejecución.

Cronología:

- 1 mes: estudios previos e inspección.
- 1 mes: redacción estudio de diagnóstico valorado.

Presupuesto:

Ejecución trabajos	4.286,87 euros
Gastos generales y corporativos (6%)	257,21 euros
Total proyecto	4.544,08 euros

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de mayo de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga.

Expte. MO/00101/2008.

Visto el expediente núm. MO/00101/2008 de deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce», Código de la Junta de Andalucía MA-10.010-JA, situado en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes

HECHOS

El expediente de deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce» surge ante la necesidad de determinar con precisión el límite del monte basado principalmente en la existencia de linderos o parcelas colindantes en ambos márgenes del río de confusa definición, unida a la necesidad de proteger estos espacios medioambientalmente a través de la gestión forestal, manteniendo su función ecológica como monte, así

como las discrepancias existentes entre las superficies registral, catastral y real.

Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de septiembre de 2008 se acordó el inicio del deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce».

La tramitación de este expediente de deslinde se ha llevado a cabo en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga. Con fecha 27 de octubre de 2008 se nombra a don Alejandro Molina Crespo, don Antonio Hernández Aldea y don Valentín Ortiz Teruel, como Ingenieros Operadores de este expediente de deslinde.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde, se ha llevado a cabo en virtud de la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978.
- Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 279/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4, de 5 de mayo de 1986.
- Y demás legislación aplicable.

Los trámites administrativos posteriormente realizados fueron:

1. Publicidad de la Resolución de Inicio y notificación fehacientemente a los interesados, colindantes y afectados conocidos. Se ha llevado a cabo del siguiente modo:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de registro de salida 22 de octubre de 2008 y 12 de febrero de 2009.

- Anuncio de Inicio de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de fecha 11 de noviembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 219, de fecha 13 de noviembre de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra, municipio en que radica el monte, habiendo estado expuesto en el mismo en el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 17 de diciembre de 2008. También se expone en los Ayuntamientos de Álora y Cártama, como municipios colindantes.

- Anuncio de Notificación del Inicio del Deslinde publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 237, de fecha 28 de noviembre de 2008. También en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 232, de fecha 2 de diciembre de 2008.

- Anuncio de Notificación de Acuerdo de Inicio en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados:

- Álora, Coín, Madrid, Málaga, Peligros, Pizarra, Sevilla y Torremolinos.

2. En octubre de 2008 se redacta la Memoria que fue aprobada el 16 de febrero de 2009.

3. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 4 de mayo de 2009, en el salón de actos de la Casa de la Cultura del

Ayuntamiento de Pizarra, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado.

Se ha procedido de la siguiente forma:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de registro de salida 5 de marzo de 2009, 31 de marzo de 2009 y 5 de junio de 2009.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57 de fecha 24 de marzo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 63, de fecha 1 de abril de 2009.

- Anuncio de Notificación de Apeo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 64, de fecha 2 de abril de 2009.

- Anuncio de las Operaciones de Apeo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra, término en el que se ubica el monte, (certificado de haberse realizado la exposición entre las fechas 12 de marzo y 13 de abril de 2009), y en los Ayuntamientos de Álora y Cártama como municipios colindantes del monte público.

- Anuncio de Notificación de Apeo en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de los interesados.

- Alhaurín de la Torre, Álora, Antequera, Benalmádena, Cártama, Coín, Cuevas de San Marcos, Fuengirola, Madrid, Málaga, Peligros, Pizarra, Torremolinos y Villanueva del Trabuco.

4. Durante los días 4, 12, 13, 14, 15 de mayo, 11, 24 y 25 de junio, 7 y 28 de julio, 18 de agosto, y 18 y 24 de septiembre de 2009 se realizaron las operaciones de apeo, habiéndose colocado un total de 322 piquetes de deslinde para definir el tramo de perímetro exterior del monte.

5. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el periodo de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, se recogieron las alegaciones por parte de los interesados.

6. La Vista y Audiencia del expediente ha sido notificada fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicada. Todo ello se ha efectuado así:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fecha de registro de salida de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga de 26 de octubre de 2009.

- Anuncio de Vista del Expediente de Deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 221, de fecha 18 de noviembre de 2009.

- Anuncio de Vista del Expediente de Deslinde en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pizarra, municipio en el que se ubica el monte (certificado de haberse realizado la exposición entre las fechas 3 de noviembre a 3 de diciembre de 2009), así como en los Ayuntamientos de Álora y Cártama, por ser los municipios colindantes.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente de Deslinde publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 220, con fecha 17 de noviembre de 2009.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados:

Alhaurín de la Torre, Álora, Antequera, Benalmádena, Cártama, Coín, Cuevas de San Marcos, Fuengirola, Madrid, Málaga, Peligros, Pizarra, Torremolinos y Villanueva del Trabuco.

7. Durante el período de exposición pública y alegaciones se han recibido alegaciones por parte de don Alonso Jiménez

Zaragoza, don Antonio Bazaga Ramirez, don Antonio Márquez Díaz, Herederos de don Pedro Sánchez Martos, don Joaquín Salas Trujillo, don Juan García Pérez, doña Manuela Carvajal Gálvez, don Nicolás Pérez de Ascanio y doña Paz Vizcaino Sánchez-Rodrigo en representación de doña Victoria Eugenia Zuleta Carvajal.

8. Dichas alegaciones fueron desestimadas según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 3 de marzo de 2010.

9. El 15 de marzo de 2010 se solicitó al Servicio Jurídico Provincial de Málaga del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informe sobre el Expediente de Deslinde del Monte Público «Riberas del Guadalhorce».

10. Con fecha 24 de marzo de 2010 se emitió informe 29PI00052/10, sobre «Deslinde del Monte Público “Riberas del Guadalhorce” sito en el término municipal de Pizarra (Málaga)», por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, que obra en el presente expediente, y en el que se expone, cuyas conclusiones establecen que: «En consonancia con las consideraciones arribas expuestas, se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas y a la redacción de una propuesta de aprobación que sea coincidente con la propuesta de deslinde del monte público “Riberas del Guadalhorce”, exp. MO/00101/2008, con Código de la Junta de Andalucía MA-10.010-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga».

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce», Código de la Junta de Andalucía MA-10.010-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Pizarra, provincia de Málaga, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente y con el Registro Topográfico que se incorpora en el expediente MO/00101/2008 y que acompaña la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la Orden Resolutoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que una vez sea firme la Orden Resolutoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Nombre: «Riberas del Guadalhorce».
Código: MA-10.010-JA.
Pertenece: Comunidad Autónoma de Andalucía.
Términos municipales: Pizarra.
Superficie pública: 85,10 ha.

Superficie total: 85,10 ha.

Provincia: Málaga.

Descripción: Predio rústico constituido por treinta riberas o superficies discontinuas a ambos márgenes del río Guadalhorce en el término municipal de Pizarra.

Límites:

- El límite exterior de las riberas del monte público delimitan con diversas propiedades particulares.

- El límite interior de las mismas colinda con el Dominio Público Hidráulico del Río Guadalhorce.

De las treinta parcelas o riberas que constituyen el monte, dieciocho de ellas se localizan en la margen izquierda del Río Guadalhorce y las doce restantes en la margen derecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 24 de mayo de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30)

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
001	347,182.702	4,073,089.022
001.1	347,178.845	4,073,080.729
001.2	347,170.026	4,073,036.424
002	347,168.992	4,073,024.430
003	347,172.154	4,072,977.900
004	347,187.289	4,072,905.949
005	347,202.592	4,072,849.736
006	347,210.966	4,072,823.511
007	347,217.128	4,072,804.933
008	347,231.130	4,072,781.580
009	347,264.818	4,072,738.843
010	347,276.722	4,072,714.486
011	347,287.419	4,072,668.655
012	347,291.986	4,072,647.714
013	347,327.044	4,072,594.736
014	347,346.868	4,072,566.217
015	347,382.053	4,072,518.714
016	347,367.855	4,072,507.273
017	347,372.528	4,072,427.801
018	347,380.736	4,072,404.237
019	347,382.780	4,072,386.504

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
020	347,373.856	4,072,311.032
021	347,367.776	4,072,276.694
022	347,352.691	4,072,268.974
023	347,355.473	4,072,260.194
024	347,350.175	4,072,258.604
025	347,272.569	4,072,230.339
026	347,228.621	4,072,234.210
027	347,148.221	4,072,252.455
028	347,110.174	4,072,251.406
029	347,074.643	4,072,255.413
030	346,683.639	4,071,836.276
031	346,764.234	4,071,763.053
032	346,971.714	4,071,615.067
033	347,001.501	4,071,611.970
034	347,013.264	4,071,610.394
035	347,026.791	4,071,611.672
036	347,033.059	4,071,613.217
037	347,066.798	4,071,634.441
038	347,095.815	4,071,661.407
039	347,106.012	4,071,668.258
040	347,142.367	4,071,694.722
041	347,142.319	4,071,696.726
042	347,510.718	4,071,589.284
043	347,532.966	4,071,522.618
044	347,523.595	4,071,502.243
045	347,511.406	4,071,454.051
046	347,171.143	4,071,271.247
047	347,138.272	4,071,272.031
048	347,087.423	4,071,275.964
049	347,066.429	4,071,282.175
050	347,054.333	4,071,282.326
051	347,034.244	4,071,274.563
052	347,026.719	4,071,262.793
053	347,195.035	4,069,366.930
054	347,177.131	4,069,324.742
055	347,174.727	4,069,298.070
056	347,182.969	4,069,267.797
057	347,208.120	4,069,232.401
058	347,217.579	4,069,219.684
059	347,279.974	4,069,170.580
060	347,339.049	4,069,127.496
061	347,398.853	4,069,112.640
062	347,422.024	4,069,121.781
063	347,447.142	4,069,130.587
064	348,101.344	4,068,593.863
065	348,059.526	4,068,517.685
066	348,034.966	4,068,458.216
067	348,017.369	4,068,400.593
068	348,000.095	4,068,341.118
069	347,997.080	4,068,279.507
070	348,018.273	4,068,176.638
071	348,042.161	4,068,111.389
072	348,070.767	4,068,038.477
073	348,100.166	4,067,958.762

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
074	348,139.370	4,067,855.368
075	348,155.304	4,067,823.897
075.1	348,190.489	4,067,774.479
A	348,147.910	4,067,748.938
B	348,099.513	4,067,771.113
C	348,062.700	4,067,787.311
D	348,028.278	4,067,791.825
E	347,959.433	4,067,787.875
F	347,962.191	4,067,735.551
G	348,210.399	4,067,261.502
H	348,248.733	4,067,329.221
I	348,255.504	4,067,455.876
J	348,234.883	4,067,461.589
K	348,207.024	4,067,557.307
L	348,171.396	4,067,681.064
M	348,198.200	4,067,701.140
N	348,250.395	4,067,623.192
Ñ	348,278.492	4,067,640.833
079	348,287.071	4,067,616.978
080	348,301.537	4,067,582.007
081	348,307.542	4,067,569.500
082	348,336.900	4,067,542.777
083	348,359.491	4,067,483.044
084	348,361.915	4,067,442.032
085	348,352.012	4,067,411.845
086	348,345.319	4,067,397.070
087	348,328.301	4,067,293.253
088	348,320.909	4,067,228.322
089	348,278.371	4,067,118.422
090	348,255.073	4,067,034.705
091	348,244.859	4,066,961.025
092	348,239.337	4,066,898.463
093	348,246.264	4,066,807.707
094	348,265.548	4,066,681.074
094.1	348,219.422	4,066,665.894
094.2	348,227.367	4,066,654.678
094.3	348,251.387	4,066,641.560
094.4	348,308.110	4,066,616.878
094.5	348,342.798	4,066,604.673
095	348,384.244	4,066,583.347
096	348,608.121	4,066,384.956
097	348,633.090	4,066,375.548
098	348,653.339	4,066,355.696
099	348,665.090	4,066,332.703
100	348,709.161	4,066,226.178
101	348,789.764	4,066,171.769
102	348,835.837	4,066,153.620
103	348,908.924	4,066,130.583
104	348,932.521	4,066,118.805
105	348,952.839	4,066,106.510
106	348,974.785	4,066,093.092
107	349,018.219	4,066,069.578
108	349,105.337	4,066,031.047
109	349,141.225	4,065,992.638

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
110	349,170.683	4,065,976.031
111	349,231.562	4,065,942.598
112	349,245.889	4,065,935.744
113	349,332.303	4,065,930.403
114	349,365.857	4,065,930.662
115	349,415.447	4,065,932.815
116	349,424.599	4,065,936.484
117	349,516.357	4,065,928.446
118	349,585.537	4,065,929.565
119	349,685.091	4,065,952.836
120	349,740.643	4,065,962.487
121	349,827.110	4,065,975.269
122	349,879.072	4,065,974.042
123	349,923.184	4,065,968.487
124	349,955.067	4,065,968.337
125	350,080.630	4,066,102.169
126	350,117.987	4,066,132.688
127	350,140.006	4,066,176.630
128	350,154.203	4,066,142.904
129	350,282.355	4,066,266.089
129.1	350,318.840	4,066,307.365
130	350,337.295	4,066,319.381
130.1	350,374.769	4,066,353.284
131	350,388.826	4,066,377.175
131.1	350,388.897	4,066,401.555
132	350,394.534	4,066,414.553
133	350,478.439	4,066,490.573
134	350,545.653	4,066,524.427
135	350,567.846	4,066,534.573
136	350,634.733	4,066,556.145
137	350,654.439	4,066,576.391
138	350,709.468	4,066,556.104
138.1	350,769.694	4,066,540.454
138.2	350,786.093	4,066,547.497
140	348,006.191	4,067,127.171
141	348,002.375	4,067,135.591
142	348,000.874	4,067,139.754
143	348,027.198	4,067,210.884
144	348,023.607	4,067,294.627
145	348,016.771	4,067,344.632
146	348,007.231	4,067,414.154
147	348,000.113	4,067,460.062
148	347,990.573	4,067,514.996
149	347,989.847	4,067,566.761
150	347,978.196	4,067,609.996
151	347,966.737	4,067,616.794
152	347,929.713	4,067,629.750
153	347,890.902	4,067,667.764
O	348,108.012	4,067,525.553
P	348,085.210	4,067,463.650
Q	348,057.120	4,067,419.509
R	348,086.213	4,067,298.121
S	348,112.727	4,067,289.607
154	348,004.389	4,068,626.729

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
155	348,026.700	4,068,718.858
156	348,030.460	4,068,772.633
157	348,025.144	4,068,801.405
158	348,022.551	4,068,809.539
159	347,969.440	4,068,904.711
160	347,869.288	4,068,967.744
161	347,826.025	4,068,982.024
162	347,726.935	4,069,015.692
163	347,697.027	4,069,023.575
164	347,689.437	4,069,030.554
165	347,670.957	4,069,037.347
166	347,581.301	4,069,067.284
167	347,545.587	4,069,067.228
168	347,462.736	4,069,054.820
169	347,097.533	4,069,070.123
170	347,075.228	4,069,108.109
171	347,086.439	4,069,145.986
172	347,067.537	4,069,428.560
173	347,063.614	4,069,483.359
177E	347,044.275	4,069,554.130
177D	347,038.891	4,069,575.310
177C	347,033.506	4,069,590.747
175	347,025.141	4,069,623.728
177B	347,005.863	4,069,652.134
177A	346,987.914	4,069,666.853
178	346,951.405	4,069,693.949
179	346,900.434	4,069,748.841
180	346,851.626	4,069,793.685
181	346,777.985	4,069,848.380
182	346,680.086	4,069,919.246
183	346,634.266	4,069,956.824
184	346,583.922	4,070,011.572
184.1	346,563.340	4,070,033.680
185	346,514.504	4,070,064.115
186	346,510.053	4,070,083.329
187	346,459.914	4,070,513.934
188	346,476.848	4,070,555.462
189	346,530.092	4,070,647.563
190	346,579.645	4,070,702.502
191	346,604.450	4,070,769.685
192	346,618.988	4,070,798.776
193	346,638.051	4,070,813.668
194	346,653.797	4,070,833.034
195	346,721.593	4,070,928.342
196	346,761.884	4,070,986.229
197	346,788.096	4,071,034.140
198	346,800.757	4,071,061.232
199	346,801.461	4,071,074.526
200	346,790.801	4,071,114.273
201	346,780.848	4,071,121.783
202	346,808.098	4,071,138.825
203	346,829.937	4,071,170.903
204	346,847.244	4,071,202.076
205	346,857.712	4,071,224.902

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
206	346,872.231	4,071,228.798
207	346,882.731	4,071,219.553
208	346,998.217	4,071,340.717
209	347,030.608	4,071,330.477
210	347,063.441	4,071,328.033
211	347,118.471	4,071,330.703
212	347,194.067	4,071,326.757
213	347,249.079	4,071,343.005
214	347,306.224	4,071,367.685
215	347,348.126	4,071,383.888
216	347,380.799	4,071,403.934
217	347,412.502	4,071,422.994
218	347,427.911	4,071,445.040
219	347,444.016	4,071,492.616
220	347,439.692	4,071,560.002
221	347,434.314	4,071,616.820
222	347,425.214	4,071,657.483
223	347,411.043	4,071,689.354
224	347,386.601	4,071,706.570
225	347,353.320	4,071,714.593
226	347,259.076	4,071,688.546
227	346,940.087	4,071,500.478
228	346,923.980	4,071,501.732
229	346,886.657	4,071,528.006
230	346,845.504	4,071,558.793
231	346,767.343	4,071,621.359
232	346,717.241	4,071,660.345
233	346,709.239	4,071,659.951
234	346,646.410	4,071,727.464
235	346,609.157	4,071,768.169
236	346,596.040	4,071,783.885
237	346,569.973	4,071,828.705
238	346,544.084	4,071,880.554
239	346,512.182	4,071,963.432
240	346,501.488	4,071,980.379
241	346,493.865	4,071,989.726
242	346,488.227	4,072,003.748
243	346,487.747	4,072,038.922
244	346,514.248	4,072,119.651
245	346,631.203	4,072,315.591
245.1	346,683.961	4,072,321.193
246	346,727.544	4,072,325.821
246.1	346,747.898	4,072,334.722
246.2	346,763.877	4,072,334.131
246.3	346,782.025	4,072,325.648
247	346,799.779	4,072,319.138
247.1	346,810.431	4,072,314.404
247.2	346,826.886	4,072,312.144
248	346,832.656	4,072,312.588
249	346,882.553	4,072,332.546
250	346,904.922	4,072,342.018
251	346,958.717	4,072,355.674
252	347,026.082	4,072,360.182
253	347,054.465	4,072,378.521

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
254	347,071.169	4,072,397.654
255	347,083.317	4,072,424.988
255.1	347,091.517	4,072,437.744
255.2	347,102.585	4,072,448.557
255.3	347,119.185	4,072,468.562
256	347,137.913	4,072,497.080
256.1	347,142.595	4,072,506.869
257	347,147.702	4,072,521.341
257.1	347,155.789	4,072,543.474
258	347,163.451	4,072,569.864
259	347,163.451	4,072,579.228
260	347,154.484	4,072,610.268
261	347,143.705	4,072,636.763
262	347,146.783	4,072,705.998
262.1	347,132.860	4,072,730.371
263	347,093.646	4,072,798.431
264	347,045.838	4,072,845.839
265	347,022.153	4,072,871.053
266	347,009.288	4,072,905.056
267	347,015.014	4,072,947.225
268	347,013.366	4,072,982.674
269	347,017.029	4,073,043.522
270	347,020.566	4,073,068.276
271	347,028.837	4,073,105.057
272	347,065.691	4,073,148.615
273	347,086.066	4,073,184.166
274	347,104.418	4,073,231.070
275	347,122.233	4,073,266.701
276	347,145.688	4,073,295.218
277	347,161.568	4,073,308.838
278	347,182.693	4,073,338.564

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros» y del «Descansadero Abrevadero de Pozo Blanco».

VP @ 25/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros» y del «Descansadero Abrevadero de Pozo Blanco», en el tramo que va desde la «Venta del Pino» hasta el paraje de «La Canaleja», junto a la línea de términos de Cabra del Santo Cristo y Dehesas de Guadix, exceptuando el tramo que va desde el cruce y solape con la carretera de Cabra del Santo Cristo a Alicum de Ortega (JV-3.212), en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de marzo de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 20 de abril de 1963, con una anchura de 75,22 metros lineales.